

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
 01 MAR 2018
 6:00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 22/02/2018
 RADICADO: 2018-EE-029841 Fol: 1 Anex: 1
 Destino: UNIVERSIDAD DE CALDAS
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Bogotá, D.C.

Señor (a)
FELIPE CESAR LONDOÑO LÓPEZ
 Representante legal
UNIVERSIDAD DE CALDAS
 Calle 65 26-10
 RECTOR@UCALDAS.EDU.CO
 MANIZALES, CALDAS

UNIVERSIDAD DE CALDAS
 RECTORIA
 FECHA 01 MAR 2018
 HORA 10:00 am
 No RADICACIÓN 372
 ANEXOS 3 Folios
 Nombre de quien recibe
 Catherine Calvo S.

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 1982 DE 13 DE FEBRERO DE 2018
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD DE CALDAS
DIRECCIÓN: Calle 65 26-10

TRANSFERENCIA A:
 Sec. General

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 22 días del mes de FEBRERO del 2018, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD DE CALDAS, copia de la Resolución 1982 DE 13 DE FEBRERO DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
 Asesora Secretaria General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara AS.
 Preparó: Ybeltran

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

RESOLUCIÓN No.

13 FEB 2018

01982

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Didáctica de la Matemática de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en dicho decreto.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Caldas, por medio de la Resolución número 16514 del 14 de diciembre 2012, por el término de seis (6) años.

Que mediante Resolución número 5316 del 30 de junio de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Maestría en Didáctica de la Matemática de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de profundización en Manizales (Caldas), por el término de siete (7) años.

Que la Universidad de Caldas, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Didáctica de la Matemática, ofrecido bajo la

Continuación de la Resolución

metodología presencial en la modalidad de profundización en Manizales (Caldas), con duración estimada cuatro (4) semestres, 57 créditos académicos, y 21 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación al programa de Maestría en Didáctica de la Matemática de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de profundización en Manizales (Caldas).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del Programa:	Maestría en Didáctica de la Matemática
Título a otorgar:	Magíster en Didáctica de la Matemática
Lugar de ofrecimiento:	Manizales (Caldas)
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Profundización
Número créditos académicos:	57
Duración estimada:	Cuatro (4) semestres
Número de estudiantes 1er periodo:	21

ARTÍCULO SEGUNDO. - La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución

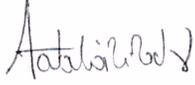
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 13 FEB 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS